

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP – EJE CAFETERO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el Convenio Interadministrativo suscrito el 6 de julio de 2018 identificado con el No. 0706 para el **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, No. 006 para el **DEPARTAMENTO DE QUINDÍO** y No. 1236 para el **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** *"por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planificación RAP - Eje Cafetero"* entre los Departamentos de **CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA**, y Convenio de Adhesión No. 001 de 2020 para el **DEPARTAMENTO DE TOLIMA**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza No. 815 del 22 de diciembre de 2017 *"por medio de la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento de Caldas para suscribir convenios tendientes a la constitución de esquemas asociativos territoriales establecidos en el artículo n° 10 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Ley 1454 de 2011 en el marco de la Constitución Política de 1991"* proferida por la Asamblea Departamental de Caldas; la Ordenanza No. 001 del 11 de enero del 2018 *"por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Quindío para suscribir convenios y contratos plan con los Departamentos de Caldas y Risaralda en el marco de la constitución política y la ley 1454 de 2011"*, proferida por la Asamblea Departamental del Quindío; la Ordenanza No. 005 del 19 de abril de 2018 *"por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Risaralda para la constitución de esquemas asociativos territoriales y suscribir convenios o contratos – plan en el marco de la ley 1454 de 2011,"* proferida por la Asamblea Departamental de Risaralda; así como en el otro sí modificatorio suscrito al precitado convenio con fecha del 05 de septiembre de 2018, y la mediante Ordenanza número 033 del 23 de Noviembre de 2020, por medio de la cual la Asamblea Departamental del Tolima *"aprobó la adhesión del Departamento del Tolima a la Región Administrativa de Planeación RAP Eje Cafetero"* y

CONSIDERANDO

- a) Que en reunión del Comité Directivo del día 4 de diciembre de 2020, se analizó y aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2021 de la **Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero** mediante Acuerdo Regional 007 del 4 de diciembre de 2020.
- b) Que en cumplimiento al **ACUERDO REGIONAL No. 007 DE 2020** *"Por medio del cual se adopta el Estatuto de Presupuesto Anual de Ingresos, Gastos e Inversión de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y se dictan otras disposiciones"*, se liquidó el presupuesto de la vigencia 2021, Mediante Acuerdo 009 de 2020 *"Por el cual se Liquidó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia 2021 de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero RAP – EJE CAFETERO"*
- c) Que el artículo No. 12, numeral 5, del Acuerdo Directivo No. 001 que adoptó los Estatutos Internos de la RAP Eje Cafetero, estableció como una de las funciones del Consejo Directivo *"Aprobar el Estatuto del Presupuesto, el Presupuesto y las modificaciones que se requiera durante la vigencia"*.
- d) Que el artículo No. 31 *"Régimen presupuestal"*, del Acuerdo Directivo No. 001 que adoptó los Estatutos Internos de la RAP Eje Cafetero, estableció que el Estatuto de Presupuesto será adoptado por el Consejo Directivo de la RAP

Eje Cafetero, en el marco de Ley de presupuesto y de las normas que le sean aplicables.

- e) Que el Acuerdo 004 de 2019 establece en su artículo **15. Modificación al presupuesto.** *Toda modificación al presupuesto, tanto del detalle de las apropiaciones, como de las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Mesa Técnica de la RAP.*
- f) Que el Acuerdo 004 de 2019 establece en su **Artículo 16. Requisitos para modificaciones al presupuesto.** *Las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador de la RAP que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos.*
- g) Que el día 19 de Julio de 2021, el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República publicó la certificación de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de los entes territoriales durante la Vigencia Fiscal 2020, los cuales son base para el cálculo del Presupuesto de Ingresos a cargo de la RAP Eje Cafetero, encontrando la variación en las cifras inicialmente proyectadas, razón por la cual se hace necesario disminuir el Presupuesto de Ingresos en la suma de \$260.748.352, teniendo en cuenta que para los departamentos de Caldas, Quindío y Tolima se presenta disminución respecto de los ICLD y para el Departamento de Risaralda se presenta un incremento de acuerdo a los ICLD certificados el cierre de la Vigencia, según el siguiente detalle:

Departamento	ICLD Certificados Vigencia Fiscal 2020	Ingresos para la RAP 0,7%	Ingreso Proyectado al inicio de la Vigencia 2021	Diferencia por ajustar
Caldas	\$ 96.592.199.000,00	\$ 676.145.393,00	\$ 765.083.333,00	-\$ 88.937.940,00
Risaralda	\$ 114.735.584.000,00	\$ 803.149.088,00	\$ 721.000.000,00	\$ 82.149.088,00
Quindío	\$ 60.118.054.000,00	\$ 420.826.378,00	\$ 598.673.730,00	-\$ 177.847.352,00
Tolima	\$ 143.225.349.000,00	\$ 1.002.577.443,00	\$ 1.078.689.591,00	-\$ 76.112.148,00
Totales	\$ 414.671.186.000,00	\$ 2.902.698.302,00	\$ 3.163.446.654,00	-\$ 260.748.352,00

Disponibilidad Inicial \$ 2.284.112.440,00 \$ 2.284.112.440,00

Total Presupuesto RAP 2021 \$ 5.186.810.742,00 \$ 5.447.559.094,00

Ajuste en el presupuesto **-\$ 260.748.352,00 (disminución)**

- h) Que en virtud de lo expresado con antelación se hace necesario para la RAP Eje Cafetero Modificar el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la entidad para la Vigencia Fiscal 2021.
- i) Que en cumplimiento del Artículo 16 de Acuerdo 004 de 2019 se cuenta con certificado de la disponibilidad de los recursos a contracreditar expedida la

Dra ERICA FERNANDA FALLA GARCÍA, en su calidad de Tesorera General de la RAP Eje Cafetero del 6 de Agosto de 2021.

- j) Que, por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero en uso de sus facultades,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Disminúyase el Presupuesto de Ingresos de la **Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero**, para la vigencia 2021, en la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$260.748.352,00), Teniendo en cuenta que de acuerdo a los ICLD certificados a Diciembre de 2020, Caldas, Quindío y Tolima presentan disminución y Risaralda presenta incremento, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 260.748.352,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 260.748.352,00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 260.748.352,00
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES	\$ 260.748.352,00
1.1.02.06.006.06.01	Departamento de Caldas	-\$ 88.937.940,00
1.1.02.06.006.06.02	Departamento del Quindío	-\$ 177.847.352,00
1.1.02.06.006.06.03	Departamento de Risaralda	\$ 82.149.088,00
1.1.02.06.006.06.04	Departamento de Tolima	-\$ 76.112.148,00

ARTÍCULO 2: Disminúyase el Presupuesto de Gastos de la **Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero**, para la vigencia 2020, en la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$260.748.352,00), conforme al siguiente detalle:

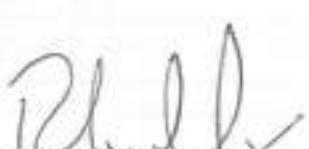
Código	Rubro	DISMINUCION
2	Gastos	\$ 260.748.352,00
2.1	Funcionamiento	\$ 260.748.352,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 260.748.352,00
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 63.311.000,00
2.1.2.01.01	Activos fijos	\$ 63.311.000,00
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	\$ 60.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$ 60.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03.01_1	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	10.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03.02_1	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	50.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	\$ 3.311.000,00
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	\$ 3.311.000,00
2.1.2.01.01.004.01.01.04_1	Otros muebles N.C.P. FUNCIONAMIENTO	3.311.000,00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 197.437.352,00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 6.000.000,00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 6.000.000,00
2.1.2.02.01.003.001_1	Materiales y Suministros FUNCIONAMIENTO	6.000.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 191.437.352,00
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 2.200.000,00

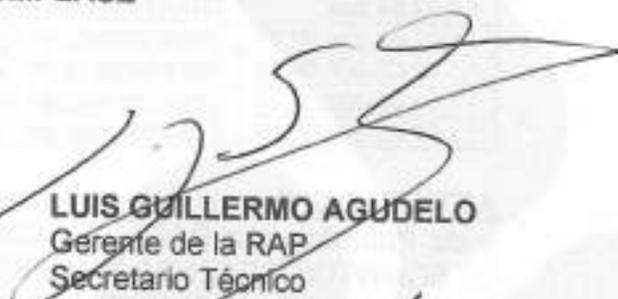
Código	Rubro	DISMINUCION
2.1.2.02.02.006.002_1	Servicios públicos FUNCIONAMIENTO	2.200.000,00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 18.000.000,00
2.1.2.02.02.007.001_1	seguros FUNCIONAMIENTO	18.000.000,00
2.1.2.02.02.006	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 171.237.352,00
2.1.2.02.02.006.001_1	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Honorarios FUNCIONAMIENTO	14.000.000,00
2.1.2.02.02.006.002_1	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Remuneración Servicios Técnicos FUNCIONAMIENTO	147.237.352,00
2.1.2.02.02.008.004_1	mantenimiento FUNCIONAMIENTO	5.000.000,00
2.1.2.02.02.008.005_1	otros servicios FUNCIONAMIENTO	5.000.000,00

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo surte efectos a partir de su expedición

Dado en Armenia Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
Gobernador Departamento del Quindío
Presidente del Consejo Directivo


LUIS GUILLERMO AGUDELO
Gerente de la RAP
Secretario Técnico

Revisó: José David Pascuas - Asesor Jurídico RAP Eje Cafetero

Revisó: Cesar Auguste Mejía Trujillo – Subgerente Administrativo y Financiero RAP Eje Cafetero